

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL FONDO DE CULTURA ECONÓMICA EN ADELANTE DENOMINADA “EL FONDO”, REPRESENTADA POR LA LIC. ROXANA DEL CONSUELO SÁIZAR GUERRERO, EN CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL, POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT EN ADELANTE DENOMINADA “UAN”, REPRESENTADA POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, M.A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ, MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. “EL FONDO” declara que:

- I.1 Es un organismo descentralizado, constituido conforme al Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 26 de julio de 1994.
- I.2 Tiene por objeto la promoción, fomento, edición, publicación, exhibición y comercialización de obras escritas o registradas en toda clase de medios tradicionales o electrónicos, con la finalidad de difundirlas y facilitar su acceso a todos los sectores de la población.
- I.3 Es su deseo celebrar el presente convenio para sentar las bases de colaboración entre las partes en los campos académicos, científicos y culturales.
- I.4 Su la Directora General tiene plena capacidad legal y personalidad para la celebración del presente Convenio de acuerdo con las facultades contenidas en la escritura pública número 63,305 otorgada ante la fe del Lic. Miguel Alessio Robles, Notario Público Número 19 del Distrito Federal, el 16 de mayo de 2002, misma que no ha sido limitada o revocada en forma alguna, teniendo capacidad plena para la celebración del presente instrumento jurídico.
- I.5 Señala como su domicilio para todos los efectos legales derivados del presente contrato, el ubicado en Carretera Picacho Ajusco N° 227, Col. Bosques del Pedregal, Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, Distrito



II. "UAN" declara que:

II.1 Es una Institución Pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

II.2 Que de conformidad al artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de colaboración con Instituciones afines, así como del sector público social y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura.

I.3 El Lic. Omar Wicab Gutiérrez manifiesta que su representada esta constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido nombrado Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el H. Consejo General Universitario en sesión de fecha 29 de Mayo de 2004 para el periodo comprendido del 09 de junio del 2004 al 08 de junio del 2010; por lo que con fundamento en los artículos 7 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit, esta facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones de este convenio.

II.4 Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin numero, C.P. 63190, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit.

CLAÚSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre las partes en los campos académicos, científicos y culturales, en las áreas de edición, producción, comercialización y promoción así como el apoyo en el proceso de dictaminación del Concurso Nacional "Leamos La Ciencia para Todos".

SEGUNDA.- Las partes convienen que a efecto de lograr su colaboración para determinados programas, celebrarán convenios o contratos específicos con vigencias definidas y sujetos a revisiones anuales, en las siguientes áreas: editorial, promocional, comercial y de servicio en México y en el extranjero.

TERCERA.- En materia de coedición, las partes seleccionarán de común acuerdo las obras que deseen coeditar, especialmente aquellas que contribuyan al conocimiento científico y tecnológico, de conformidad con las bases siguientes:

- A. La "UAN" realizará promociones para invitar a sus profesores a participar con sus obras ya escritas, o bien a escribirlas en particular sobre temas de divulgación científica, técnica y otras, a fin de que sean publicadas en libros de texto dictaminados y aprobados por los Comités Editoriales del Fondo de Cultura Económica.
- B. El "FONDO" y la "UAN" acuerdan celebrar un contrato individual por cada una de las obras escogidas, donde se especificaran las condiciones, los derechos y las obligaciones a que se comprometen cada una de las partes.
- C. Ambas partes convienen en que los títulos en coedición derivados de este convenio, llevarán impreso su logotipo en igualdad de condiciones en el lomo, en la portada y en la portadilla.
- D. Las partes acuerdan cumplir con los siguientes puntos dentro del apartado de coediciones:
- El tiraje será determinado por un estudio de mercadotecnia del FCE.
 - La "UAN" otorgará los manuscritos finales.
 - El "FCE" se encargará del proceso editorial e industrial de la producción.
 - La "UAN" cubrirá el 50% del costo de la coedición.
 - El "FCE" contratará a los autores y pagará los derechos de autor correspondientes.

CUARTA.- En materia de difusión y comercialización y con la finalidad de promover, distribuir y vender las publicaciones, las partes acuerdan realizar las siguientes actividades:

- A. En relación con la distribución, acuerdan intercambiar aquellas obras de su fondo editorial que les resulte de interés, mismas que en su caso, las partes aceptan que su distribución y comercialización estará a cargo única y exclusivamente de **EL FONDO**, a través de su infraestructura institucional y de conformidad con los contratos específicos que por cada obra o título acuerden las partes.

Asimismo, acuerdan otorgarse descuentos especiales y equivalentes con el propósito de poder ofrecer al público consumidor precios accesibles en sus respectivas publicaciones.

- B. En cuanto a la promoción y venta, las partes podrán participar en las ferias y exposiciones que se realicen en el mercado editorial, o bien podrán organizar las propias con la finalidad de abatir los costos y promover sus publicaciones.

QUINTA.- Las partes convienen que ninguna de ellas podrá ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que se deriven de este Convenio o de los convenios específicos que se celebren bajo el amparo del mismo.

SEXTA.- Las partes acuerdan que cada una como patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios a que se refieran los convenios o contratos que se deriven del presente instrumento, serán las únicas responsables de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten, relacionadas con el personal que cada una emplee o contrate, por lo tanto, cada una responderá a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten contra la otra, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, y en ningún caso serán consideradas patrón solidario o sustituto.

SÉPTIMA.- Este instrumento tendrá una vigencia de 5 (cinco) años empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y podrá renovarse por períodos iguales, en tanto no exista notificación contraria por escrito. Asimismo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándole con 60 (sesenta) días de anticipación.



OCTAVA.- Las partes convienen que la terminación de este convenio no afectará de manera alguna validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad, y que en el mismo supuesto los convenios o contratos específicos celebrados entre ambas, estarán sujetos a la temporalidad en cada caso prevista, pero en ninguno de ellos podrá renovarse su vigencia.

NOVENA.- La relación entre las partes es de instituciones independientes, por lo tanto nada de lo estipulado en el presente instrumento podrá interpretarse de tal modo que proporciones a alguna de ellas el poder de dirigir o controlar las actividades diarias de la contraparte.

DÉCIMA.- Las partes manifiestan que este convenio es producto de su buena fe, por lo que se realizarán todas las posibles acciones para su debido cumplimiento, para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo designarán un arbitro para que decida acerca de la controversia surgida.

Enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio, lo ratifican y firman en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; a los 10 días del mes de junio de 2005 dos mil cinco.

Por "EL FONDO"

LIC. ROXANA DEL CONSUELO
SÁIZAR GUERRERO
DIRECTORA GENERAL

Por "UAN"

LIC. OMAR WICAB GUTIERREZ
RECTOR

M.A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
Secretaría de Docencia
Dirección General de Educación Superior e Investigación Científica

Tepic, Nayarit; 31 de mayo de 2005.

M.C. ADRIAN NAVARRETE MENDEZ
SECRETARIO GENERAL
P R E S E N T E.

Por medio del presente solicito a usted la revisión y elaboración del Convenio General de Colaboración y el Convenio Especifico, para la Coordinación en la Región Centro Occidente II, del IX Concurso Nacional Leamos la Ciencia 2005-2006, promovido por el Fondo de Cultura Económica.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

A T E N T A M E N T E
“POR LO NUESTRO A LO UNIVERSAL”

MVZ. CARLOS HUMBERTO JIMENEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR.

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE NAYARIT**



**DIRECCION GENERAL DE
EDUCACION SUPERIOR
E INVESTIGACION
CIENTIFICA**

c.c. Archivo.